

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

.A. DE C.V. R.F.C.:MIA080818341 DOCTOR NAVARRO NO. 156 DOCTORES

TRANSPORTE: CAMION CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

1513 **PEDIDO**

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

2596 1820

REQUISICIÓN No.

TELS.

FAX.

CODIGO POSTAL:

02 21 2019 HOJANO. 1 DE 01 HEGUISICION NO. 0075/0020 ART 41 V,			2046 observed described by an accomp			PENDIENTES POR SURTIR.		
PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CANTIDAD:	UNIDAD: PRECI		IO UNITARIO PRECIO TO M.N.: NETO		TOTAL
1 11 27017129 24600104 CINCHOS SUJETA C	ABLES DE DIFERENTES TAMANOS PRE	SS. BOTE	PERAL of ab de la color de la	8 Kit	\$	86.3000	NEIC	258.90
MCA: SREREN	CAT: TY300	nomento nu appo nomento nu la litta lutro almonto settu	one figure as companies of the companies	MAS	16 X	DE I. V. A.	Service Committee	41.42
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0724.00;	а револяби:	onino asivo		Paulin de o Leol eb mei	de ede po de ede de la eou	nguna de cargo di docum a cargo de la	ili sanah za Marata da karata	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:3 15/03		ster et ateta e nu log janius y Boulne al ut ZEMMOMI Ho		to inwhite or to the historical or to the historica	Outra Tenti Outra Tenti Outra Tenti Paradici di Acceptación	D de con The Miles of the control of		T AAI
* TRESCIENTOS PESOS 32/100 M.N. ***	continue en escape. osalido: El PROMEEDOR ceda, lasgasa, o aubcontrale la lojalidad o pucta de los hienas objeto, de esta fisativo, sin consentimitario por escrio de al	ALUGAY S. S.	DELOS BIENES Discon en el Antonio Sa Decono epidolos di	TADECAL TO AU DECAL SEL LOS PL		o eb negarovito el e- el companyono el e- el estado el estado el el estado el estado el e-	\$	300.32
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 29501 / MAR:\$300.32 /	Street of upon the rest of the	animal police of the second of	t as los careuras y rick de acytolos, así como d'hubiaren Indumido los pedido y un la legis	parigle is	b y anough y to y anough y anough y to y anough y anough y to y anough y anoug	In the billion of the		
CTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUS	LADO DEL MISMO.	at he amedian at the lab	Ampromeira l'épochfid nursine configure, e pa pur el portenni de lot	ne '700 la 1 Milo cons Windows ad 1	VORSIJA* sb toyem skylstivas			HODA
disposición de aplicables. La Segratada de la Función Pública podrá resilicar las ellas el infraeciones que delino perchanista altá dependiadada y emblacar que cellino perchanista altá dependiadada y emblacar que registem en la superioria de la seguina de contra el	Colando se processis una o variat de aplas hodiscles el froCNNSZ requente por essanti al TROVEEDOR post que en un ramino de dez dua risultas contrados a ser fue que recha dobra contrados a ser fue que recha dobra contra	do sio soco dis de	14.0	PRE JET ENG	OC INCMNSZ	STITUTO NACIOI MEDICAS Y I "SALVADOR	NUTRICIÓN	ICIAS
the White Is amounted with the rate of the action of the a	Allowed the American Manager and American Programmer and American	eri i si 235 soore ce la uno de los	lavlupa if tog america na AV Learn jobilgm	eo wordn ca cont of ab las stati wag s'	D	ing some of the state of the st	2019	2
** PRECIO FIJO **	NOMBRE DEL				ALM	A CENTRAL		NA
2.22 m 3.20		E FEDEO Y SE	PACTADOS EN EST	conda s	POR:	ser poor	(ver	PC
119	XI Delland		CRIRMA:	HO ATTAL	HALLIZA A P	DELALISY DEMI	DISREGACIONI EGLAMENTO, I	RATIAS

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA V CARGO):

RACHICA AYDER COUNTY PAREDES COORDINADOR OF ADOUTSTCIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

J. FLORES FLORES

1. GENERALIDADES: CONSTRUCTION AND ACCUSE OF

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

STEED SAME OF THE STANDS CONT.

1.2. Los derechos y obligaciones descritosien este pedido, no podrân cederse en forma parcial ni total a favor de cualquienotra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus cardes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por clento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "NCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE STRUCCIONES

3. EMPAQUES:

Los blenes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega; al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del materia, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienés, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubleren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de araso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

COMPANIES PERSONAL PROPERTY

UTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

 Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

 Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Vort, Author CoV, Bulk

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrà hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reuna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los dalos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANTE JOSE PEREZ.

FIRMA: LEGAL.

55 8 10 8 80 70 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: DIA MES AÑO ECHA: 25 02 2019

CO SECRETION OF THE